

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Atlangatepec. H. Ayuntamiento. 2021-2024. Secretaría de ayuntamiento.

**Reglamento Interno del Comité de Ética del
Gobierno Municipal del Municipio de
Atlangatepec.**

Agosto 2022

De conformidad y con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 33 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, artículo 65 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlangatepec, en el apartado de valoraciones y consideraciones éticas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y para darle cumplimiento a la línea de acción 1.- Regeneración ética de las instituciones y de la sociedad del eje I denominado Política para sumar un Gobierno con Fuerza de dicho Plan de Desarrollo, se expide el presente “Reglamento Interno del Comité de Ética del Gobierno Municipal del Municipio de Atlangatepec”.

Así lo acordaron, firman y sellan el día 14 de septiembre de 2022, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.

Ing. Alfredo Ponce Hernández
Presidente Municipal
Rúbrica y sello

Lic. Lorena Carrasco García
Síndico Municipal
Rúbrica y sello

C. José Sofonías Carmona Montiel
Primer Regidor
Rúbrica y sello

C. Joaquín Sanluis Farfán
Segundo Regidor
Rúbrica y sello

C. Liliana Barrera Mejía
Tercera Regidora
Rúbrica y sello

C. Jaime Jiménez Castro
Cuarto Regidor
Rúbrica y sello

C. Teresa Pelcastre López
Quinta Regidora
Rúbrica y sello

C. Eduardo Calderón Huerta
Presidente de Comunidad de
San Pedro Ecatepec
Rúbrica y sello

C. Miguel Ángel Vázquez Flores
Presidente de Comunidad de
La Trasquila
Rúbrica y sello

C. Claudia Fragozo Hernández
Presidenta de Comunidad de
Benito Juárez Tezoyo
Rúbrica y sello

C. José Octaviano Pantoja Hernández
Presidente de Comunidad de
Santiago Villalta
Rúbrica y sello

C. Jacinto Guarneros López
Presidente de Comunidad de Zumpango
Rúbrica y sello

C. Emilio Flores Montiel
Presidente de Comunidad de
Santa Clara Ozumba
Rúbrica y sello

C. José Margarito Guevara López

Presidente de Comunidad de
Santa María Tepetzala
Rúbrica y sello

C. José Guadalupe Carmona Franco

Presidente de Comunidad de
Villa de las Flores
Rúbrica y sello

C. Darío Ortiz Arroyo

Presidente de Comunidad de
Agrícola San Luis
Rúbrica y sello

Exposición de Motivos

El Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, es libre, investido de personalidad jurídica y gobernado por un Ayuntamiento, quien tiene la facultad para expedir de acuerdo con la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que le permitan organizar la administración pública municipal, así como; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

Para el correcto cumplimiento de los fines del Gobierno Municipal del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala y su Plan Municipal de Desarrollo, es necesario un compromiso ético e institucional de los servidores públicos municipales con la ciudadanía o sociedad que gobernamos y nos debemos los servidores públicos municipales, así como; la conformación de una cultura de ética e integridad en el desempeño y desarrollo de sus funciones, facultades y atribuciones, que generen un clima de confianza y respeto de los derechos humanos y de la dignidad de las personas y/o de la ciudadanía quien forma la parte central de la actuación de los servidores públicos municipales al momento de prestar los diversos servicios públicos a cargo del Municipio.

Es por ello, que la implementación del Comité de Ética del Gobierno Municipal, constituye un mecanismo para poder impulsar acciones y programas para capacitar y sensibilizar a los servidores públicos municipales en materia de ética.

El presente reglamento, establece las disposiciones que permitan conocer a cada uno de los integrantes del Comité de Ética del Gobierno Municipal, sus funciones, así como; la operación del Comité mismo, a efecto de contribuir al logro de los objetivos y estrategias institucionales del Gobierno Municipal del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala y su Plan Municipal de Desarrollo.

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlangatepec.

Manual de Organización y Procedimientos.

Plan Municipal de Desarrollo.

Código de Ética de los Servidores Públicos de Atlangatepec

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento es de aplicación general para todos los servidores públicos municipales del Gobierno Municipal del Municipio y tiene como propósito establecer la integración y

funcionamiento del Comité de Ética, a fin de que dicho órgano colegiado opere en forma adecuada, oportuna y eficaz.

El cumplimiento del Código de Ética de los Servidores Públicos de Atlangatepec es obligatorio para todos los servidores públicos municipales del Gobierno Municipal del Municipio, para dar certeza sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones, puestos, funciones, actividades, facultades y atribuciones, en las interacciones entre los propios servidores públicos municipales y entre estos con la población y/o ciudadanía a la que se le gobierna y se le otorgan los diversos servicios públicos.

La aplicación del presente reglamento es sin perjuicio de las demás disposiciones legales y normativas aplicables que los servidores públicos municipales del Gobierno Municipal del Municipio están obligados a observar y cumplir.

Artículo 2. Definiciones.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Código de Ética: El documento que establece los valores, principios de actuación y directrices de ética que deben de observar los servidores públicos municipales del Gobierno Municipal del Municipio en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Comité: El Comité de Ética como órgano integrado al interior del Gobierno Municipal del Municipio, para coadyuvar en la emisión, actualización, aplicación y cumplimiento del Código de Ética.

Gobierno Municipal: El Gobierno del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.

Municipio: El Municipio de Atlangatepec del Estado de Tlaxcala.

Sugerencias, quejas y denuncias: La narrativa que se formula para reconocer o proponer acciones que contribuyan al cumplimiento ético de los servidores públicos municipales; o, sobre algún hecho o conducta atribuida a un servidor público

municipal, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética del Gobierno Municipal del Municipio.

Servidores Públicos Municipales: Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Gobierno Municipal del Municipio.

Reglamento: El reglamento de integración y funcionamiento del Comité de Ética del Gobierno Municipal del Municipio.

Capítulo II

Objetivos e integración del Comité

Artículo 3.- De los objetivos del Comité.

El Comité es un órgano colegiado del Gobierno Municipal del Municipio, que tiene por objeto:

- I.** Elaborar el Código de Conducta de los servidores públicos municipales del Gobierno Municipal del Municipio, para salvaguardar los principios, valores y reglas de integridad.
- II.** Revisar, actualizar y difundir el Código de Ética, así como verificar y evaluar su cumplimiento por los servidores públicos municipales del Gobierno Municipal del Municipio.
- III.** Analizar los casos en que presuntamente se presente incumplimiento del Código de Ética.
- IV.** Promover acciones que favorezcan el comportamiento ético de los servidores públicos municipales del Gobierno Municipal del Municipio.
- V.** Vigilar el cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.
- VI.** Asesorar en asuntos éticos y prevenir actos de corrupción.

- VII.** Garantizar la difusión y capacitación permanente de los servidores públicos municipales del Gobierno Municipal del Municipio, respecto del Código de Ética.
- VIII.** Recibir, atender y resolver denuncias o quejas por trasgresión a los principios, valores y reglas de integridad que se promuevan en contra de los servidores públicos municipales del Gobierno Municipal del Municipio.
- IX.** Establecer en el Código de Ética, principios en el marco de la ética y los valores humanos, para que en el Gobierno Municipal del Municipio prevalezca una conducta responsable que atienda las necesidades de la ciudadanía.

Artículo 4.- De la integración del Comité.

El Comité estará conformado por:

- a)** Presidencia. El Presidente o la Presidenta Municipal, quien participara con voz y voto.
- b)** Secretaría Ejecutiva. El Secretario o la Secretaria del Ayuntamiento, quien participara con voz y voto.
- c)** Primera Vocalía. El Síndico o la Síndico Municipal, quien participara con voz y voto.
- d)** Segunda Vocalía. El Titular o la Titular de la Contraloría Interna o el Titular o la Titular del Órgano Interno de Control, quien participara con voz y voto.
- e)** Tercera Vocalía. El Regidor o la Regidora que presida la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, quien participara con voz y voto.

Capítulo III
De las funciones del Comité

Artículo 5.- De las funciones del Comité.

- I.** Elaborar y aprobar en la primera sesión ordinaria de cada año, el programa operativo anual de trabajo del Comité y darle seguimiento para su debido cumplimiento.
- II.** Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Ética, así como promover su implementación, difusión y apego.
- III.** Aprobar los mecanismos para la evaluación anual del cumplimiento del Código de Ética y revisar sus resultados.
- IV.** Impulsar políticas orientadas a la promoción del comportamiento ético de los servidores públicos municipales del Gobierno Municipal del Municipio, a la conformación de una cultura de integridad y un adecuado clima laboral y al respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas como centro de la actuación institucional.
- V.** Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, así como las acciones necesarias para prevenir la incidencia de conductas contrarias al Código de Ética.
- VI.** Solicitar informes generales o específicos a las vocalías.
- VII.** Establecer los mecanismos de recepción para la atención de sugerencias, quejas y denuncias sobre asuntos éticos y de conducta.
- VIII.** Emitir pronunciamientos generales o específicos a las unidades administrativas y sustantivas que integran el Gobierno Municipal del Municipio, para fortalecer el apego al Código de Ética.
- IX.** Dar vista al Órgano Interno de Control de las conductas de los servidores públicos municipales que puedan constituir responsabilidad administrativa o

conductas presuntamente constitutivas de delito.

- X. Colaborar con el comité de control interno y prevención de riesgos del Gobierno Municipal del Municipio.
- XI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo IV

De las funciones de los integrantes del Comité

Artículo 6.- Corresponde a la Presidencia del Comité.

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité.
- II. Conducir las sesiones y en su caso autorizar la presencia de quejosos, denunciados, afectados, servidores públicos municipales, testigos e invitados en las sesiones para para el desahogo de los asuntos.
- III. Turnar a las vocalías los asuntos que lo ameriten.
- IV. Presentar propuestas para modificar, difundir y evaluar el Código de Ética.
- V. En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

Artículo 7.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Elaborar la convocatoria y la orden del día de cada sesión, de conformidad con lo que establezca el Presidente del Comité y someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior.
- II. Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo.

III. Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

IV. Llevar el seguimiento de asuntos del Comité e informar del avance o cumplimiento de los mismos en sesiones ordinarias que se realicen.

V. Las demás que el Presidente le señale.

Artículo 8.- Corresponde a la Primera Vocalía:

- I. Conocer de los asuntos que se sometan al pleno del Comité.
- II. Emitir su opinión y voto sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- III. Presentar propuestas para modificar, difundir y evaluar el Código de Ética.
- IV. Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso, observando la debida reserva y discreción sobre los casos que sean de su conocimiento dentro del Comité.
- V. Emitir los informes generales o específicos que el Comité le requiera.
- VI. Las demás que le sean asignadas por el Comité o su Presidente.

Artículo 9.- Corresponde a la Segunda Vocalía:

- I. Conocer de los asuntos que se sometan al pleno del Comité.
- II. Emitir su opinión y voto sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- III. Presentar propuestas para modificar, difundir y evaluar el Código de Ética.
- IV. Recibir, analizar y valorar las sugerencias, quejas y denuncias sobre asuntos éticos o por presuntos actos de hostigamiento y/o acoso laboral o sexual que se reciban en los diversos medios de

- recepción establecidos para este fin y los que turne el Comité o su Presidente.
- V.** Solicitar a los quejosos, denunciantes y servidores públicos municipales, elementos adicionales de información para valorar los asuntos que se le presenten.
- VI.** Realizar la conciliación entre las partes, en aquellos casos que se determine esta como el mecanismo idóneo para atender las quejas y las denuncias por asuntos éticos.
- VII.** Exhortar a los servidores públicos municipales para que se conduzcan con apego al Código de Ética.
- VIII.** Determinar, como resultado de su valoración y análisis, las quejas y denuncias que resulten improcedentes.
- IX.** Emitir los informes generales o específicos que el Comité le requiera.
- X.** Intervenir para presuntos casos de hostigamiento y acoso laboral o sexual.
- XI.** Proponer al pleno las acciones de prevención y difusión de los temas como el Código de Ética, los valores institucionales, la integridad como servidores públicos municipales del Gobierno Municipal del Municipio, el cumplimiento del Código de Ética, además de temas de capacitación en la materia del Comité y el aprovechamiento de la página institucional del Municipio para difundir los materiales que se obtengan.
- XII.** Proporcionar asesoría en los asuntos que trate el Comité.
- XIII.** Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso, observando la debida reserva y discreción sobre los casos que sean de su conocimiento dentro del Comité.
- XIV.** Las demás que le sean asignadas por el Comité o su Presidente.
- Artículo 10.-** Corresponde a la Tercera Vocalía:
- I.** Conocer de los asuntos que se sometan al pleno del Comité.
- II.** Emitir su opinión y voto sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- III.** Presentar propuestas para modificar, difundir y evaluar el Código de Ética.
- IV.** Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso, observando la debida reserva y discreción sobre los casos que sean de su conocimiento dentro del Comité.
- V.** Emitir los informes generales o específicos que el Comité le requiera.
- VI.** Las demás que le sean asignadas por el Comité o su Presidente.

Capítulo V

Principios de actuación de los integrantes del Comité

Artículo 11.- Para la actuación de los integrantes del Comité se considerarán o deberán tomar en cuenta los siguientes principios:

- a)** Principio de actuación. En su actuación los integrantes del Comité considerarán la buena fe, la objetividad y la imparcialidad.
- b)** Confidencialidad. Los integrantes del Comité suscribirán un acuerdo de confidencialidad sobre los asuntos que sean de su conocimiento.
- c)** De las excusas. Procederá excusarse en los casos en los que se tenga un interés personal o de parentesco con los servidores públicos municipales involucrados en presuntos

incumplimientos al Código de Ética, así mismo, si tuviera amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las partes.

- d) Deliberación y voto. Las deliberaciones y el sentido del voto de los integrantes del Comité serán emitidas con plena libertad y no estarán limitadas o condicionadas por subordinación o dependencia jerárquica alguna.

Capítulo VI Operación del Comité

Artículo 12.- Para la correcto y adecuado funcionamiento del Comité, sus integrantes deberán observar, apegar y considerar lo siguiente:

- I. Por la naturaleza de los asuntos y fines del Comité, la operación del mismo, se guiará por los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia, a fin de atender los asuntos de manera expedita y rápida.
- II. El Comité celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral y sesiones extraordinarias cuando se estime pertinente.
- III. Las convocatorias se enviarán por la Secretaría Ejecutiva, con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda.
- IV. Existirá quorum, cuando asistan a la sesión cuatro de los cinco integrantes, entre los cuales deberá estar presente el Presidente.
- V. Los asuntos deliberados y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido o excusado de participar en algún asunto.

VI. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los integrantes del Comité.

VII. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

IX. Los integrantes del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

X. Las sesiones del Comité podrán ser presenciales o por medios electrónicos.

Capítulo VII Del cumplimiento del Código de Ética

Artículo 13.- Del cumplimiento.

El cumplimiento del Código de Ética es obligatorio, para todos los servidores públicos municipales del Gobierno Municipal del Municipio.

El incumplimiento de los preceptos éticos amerita exhortar a los servidores públicos municipales, a través de la segunda vocalía, para que se conduzcan con apego al Código de Ética, así como, en su caso, de pronunciamientos no vinculatorios de carácter general o específicos, emitidos por el Comité, a los directores y titulares de las unidades administrativas y sustantivas que integran o forman parte del Gobierno Municipal del Municipio.

Artículo 14.- Medios de recepción.

Cualquier persona sea física o jurídica puede hacer de conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética.

La recepción de las sugerencias, quejas o denuncias se realizará en los buzones físicos que serán instalados en la Presidencia Municipal y en las Presidencias de Comunidad del Municipio o a través de buzón electrónico mismo que será implementado en la página de internet institucional del Gobierno Municipal del Municipio.

El Comité mantendrá estricta confidencialidad de los datos personales de quien o quienes presenten

una queja o denuncia y de las o de los terceros a los que les consten o hubiesen atestiguado los hechos.

**Capitulo VIII
Divulgación y Transparencia**

Artículo 15.- El Código de Ética se publicará en la página de internet institucional del Gobierno Municipal del Municipio.

El Comité establecerá otros mecanismos de difusión del Código de Ética y deberá adoptar las medidas necesarias para difundir y comunicar las acciones que promuevan su apego.

La información que obre en los expedientes del Comité, serán tratados en términos de la normatividad aplicable a este Gobierno Municipal del Municipio, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**Capitulo IX
Disposiciones finales**

El Comité será la instancia competente para interpretar el presente reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Segundo. El presente reglamento deberá ser publicado en la página de internet institucional del Gobierno Municipal del Municipio, como parte de su marco normativo.

Tercero. En lo no previsto por el presente reglamento se faculta al Comité para ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del mismo.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE LO
MANDE A PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones de cabildo del Palacio Municipal del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala. Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala. Atlangatepec, Tlaxcala, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

C. LILIANA BARRERA MEJÍA, REGIDORA QUE PRESIDE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO. Rúbrica.

Por tanto, de conformidad y con fundamento en el artículo 41 fracción III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, mando se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Palacio Municipal del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ALFREDO PONCE HERNÁNDEZ
Rúbrica

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LICDA. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

